

RES.G.G.N° 005 /2023

BUENOS AIRES, 26 ENE 2023

VISTO, lo resuelto por Comisión Administradora en Sesión Extraordinaria con fecha 17 de septiembre de 2020, la Res. C.A. N° 007/2020, la Res. C.A. N° 008/2020, el Expediente N° 110/22, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.265 se creó esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por Ley N° 15.414 se reglamentó a su similar N° 13.265; estableciéndose -entre otras cosas- el ámbito competencial de la COMISIÓN ADMINISTRADORA de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (v. art. 42).

Que, por Resolución C.A. N° 007 de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura de Primer Nivel Organizativo de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por su parte, mediante Resolución C.A. N° 008 de fecha 17 de septiembre de 2020 se facultó a la Señora Gerenta General de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN para dictar los Actos Administrativos, tanto de alcance



RES.G.G.N° 005 /2023

general como particular, vinculados a la administración de los fondos del Organismo (v. art. 1º, inc. a.).

Que, mediante el Expediente del Visto tramita la Licitación Privada N° 22/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22, inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de realizar la provisión e instalación de maderas de lapacho tipo "DECK", para el reemplazo de los balcones de los edificios sitios en Adolfo Alsina 1825 y Av. Entre ríos 177 C.A.B.A.

Que, obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente licitación, el cual asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo informado por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES.

Que, el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 104 de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Que, obra la constancia de que se han cursado invitaciones a distintos proveedores del rubro.

Que, asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se han enviado los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.



RES.G.G.N° 005 /2023

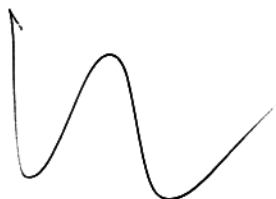
Que, además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que, obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas de fecha 9 de enero de 2023, donde consta la recepción de DOS (2) propuestas, las cuales fue presentadas por las firmas CONSTRUCCIONES MIC S.R.L. (CUIT N° 30-71495162-5), por un total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 10.799.384,00) y CLAUDIO DANIEL LOPEZ (CUIT N° 23-24935704-9), por un total de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 16.900.000,00).

Que, a través del Memorando DSG N° 24/23, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES se expide sobre las ofertas recibidas, informando que ambas cumplen técnicamente con lo solicitado oportunamente.

Que, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante su Dictamen de evaluación N° 1960 de fecha 18 de enero de 2023, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, informa que las ofertas presentadas por las firmas CONSTRUCCIONES MIC S.R.L. y CLAUDIO DANIEL LÓPEZ se ajustan a los requisitos formales requeridos en el pliego de bases y condiciones particulares que rigen en la licitación.

Que, asimismo, dicha Comisión aconseja la desestimación de ambas propuestas, a raíz de que superan ampliamente el costo estimado por el área requirente, por lo que las mismas resultan económicamente no convenientes para este Organismo.



RES.G.G.N° 005 /2023

Que, además, ambas ofertas superan el límite previsto para este tipo de procedimiento.

Que, en virtud de todo lo expuesto, y a raíz de no contar con ofertas válidas, la mencionada Comisión aconseja se declare fracasado el trámite de referencia.

Que, luce la constancia de notificación del Dictamen de evaluación.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Resolución del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nro. 18, de fecha 1° de diciembre de 2020.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

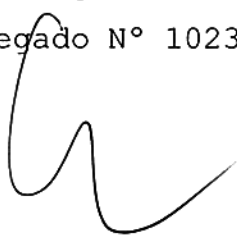
Que, la presente medida debe ser refrendada por los señores integrantes de la COMISIÓN ADMINISTRADORA en los términos del artículo 2° de la Resolución C.A. N° 008/2020.

POR ELLO,

**LA GERENTA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 22/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo



RES.G.G.N° 005 /2023

2 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de realizar la provisión e instalación de maderas de lapacho tipo "DECK", para el reemplazo de los balcones de los edificios sitios en Adolfo Alsina 1825 y Av. Entre ríos 177 C.A.B.A.

ARTÍCULO 2°.- Desestímese, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Resolución y en el Dictamen de evaluación N° 1960, a las ofertas presentadas por las firmas CONSTRUCCIONES MIC S.R.L. (CUIT N° 30-71495162-5) y CLAUDIO DANIEL LÓPEZ (CUIT N° 23-24935704-9).

ARTÍCULO 3°.- Declárese fracasada, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Resolución, la Licitación Privada N° 22/22.

ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto la afectación preventiva del gasto.

ARTÍCULO 5°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 6°.- Elévese a los señores miembros de la Comisión Administradora a los fines indicados en el Art. 2 de la RES.C.A. N° 008/20 de fecha 17 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.


Liliana KORENFELD
GERENTA GENERAL
Congreso de la Nación